

Nº 38

Sección Administrativa

Clase _____

Serie CONGRESO

Materia _____

Asunto _____

AÑO 1824

Año 1824 ~~Nº 46~~ Nº 11.
 1824

Exped. a la Comision de Neg. Excos. y Haz.
 p. la Solicitud al (Cura de separacion) Relativa
 a q. se piden sus Anodos

14 de octubre



Ciudad del Congreso

El Bachiller en Artes Ciudadano Provisor Pa-
blo Rojas Cura Rector propio de Expa. y sus
anexos Parro. y Bagat. en el mejor modo q.
sea conforme a dho. y con el respeto debido
me presento exponiendo lo q. sigue=

Desde el año de veinte y uno inclusive en
q. se firmó dho. Independ. no se me paga el
sinodo, q. por derecho de España se daba antes
a los curas rectores en cantidad de ciento ochenta
y tres pesos sin y no reales anuales.

Mi patriotismo me intimaba á q. con agrado
sufriera aguardando se uniformasen los estatutos
del C. E. Mas como no tengo patrimonio
ni vienes contentes como es notorio, mi situacion
está circunstanciada extraordinariamente.

Los reditos de los capitales de Capellanía in-
troducidos en las casas, no se pagan; el Beneficio
ha decaído, y yo cada día me empavano mas

y diciendo a peores miserias. A pesar de
estas sortengo la Administrac.ⁿ de las trez Igle-
cias de mi largo Cursi en un todo, por la
pobresa de las Fabricas; me hayo en la estre-
cha necesidad presente de pedir, como apa-
dres de la Patria, un Beneficio extrad.^o o
una providencia legal, pues esta es vnestra
manos el remedio. La institucion de los
Inm.^{os} baxo qualquiera forma de Gov.^{no} es muy
sabido a q.^e objeto se dirige. Mis servicios
son efectivos; los abimtos. necesarios me fal-
tan, y no soy de peor condicion q.^e el soldado
al q.^{uo} me hayo estrechado a la viciden-
cia personal y a dar la vida por mis obse-
siones y por tanto

Avoz pido dictaminis en justicia, la que implo-
ro y juro &c

Ocr. 14/24

Pablo Ponce

Se Mando a la Comision de Just.^a
y Neg.^a Econ.^a, y en seguida a la de Hacienda
y Neg.^a Abv.^a

La Comision de Neg. Ecos impuesta de la Am-
 terior Policia en suende, y como la suma decimal
 en su totalidad se ha enterado, y dividida en las Ca-
 sas del Estado de Nicaragua los Sinodos corresponden-
 tieros de los, y otros individuos de los deben allí y
 allí deben cobrarlos. Sin embargo, q. si alg.
 pte. ingresa en aquellas Casas como Nacion,
 es justo q. el Estado la reclame de q. fue un
 depend. de aquellas Noveidades o al menos de
 de que se declara tal p. la A. N. C.

En quanto a lo futuro: La Comis. tiene q. crea-
 ta la parte q. corresponden en la suma decimal
 a la Mera Episcopal, y Capitular, el Estado debe dis-
 poner de lo demás, y distribuirlo; q. de Conseg. de
 ingresa en las Casas, y no en las de Nicaragua
 para como los diversos otros sumados al Arrenda-
 miento particular, y otros compromisos en Leon,
 o de necesidad cubiertos al mismo tiempo, y así por
 la Comis. tiene, q. el go. de las prebendas de que
 sea toda suma de din. haciendolos en caso con-
 trario responsables de lo perteneciente a un Estado
 y como tal se oficie a la Junta de Disting. de

